MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA – PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0071-2025-MDL- "A"

Lagunas, 20 de marzo del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

Informe N°012-2025-MDL-P.V.L, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por la encargada del programa del vaso de leche; **Informe N°093-2025-MDL-SGDSYGA,** de fecha 11 de marzo del 2025, emitido por la Sub – Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; **Carta Nº055-2025-MDL-GM** de fecha 12 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe Nº0056-2025-ALE·AMSN/MDL,** de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo; **Informe N°064-2025-MDL-S.G/DCAA**, de fecha 28 de febrero del 2025; emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; **Memorándum Nº063-2025-MDL-A**, de fecha 20 de febrero del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que. de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Ley Nº27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84° numeral 2.11 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley que establece normas complementarías para la ejecución del Programa Vaso de Leche, Ley 27470. modificado por Ley Nº27712 y con cargo de dar cuenta del Concejo Municipal conforme a Ley;

Que, la Lay 27470 - Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche. En su artículo 1º precisa que tiene por objeto establecer normas complementarlas sobre organización. administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales;

Que, en su artículo 2° Inciso 1) de la mencionada Ley en el párrafo anterior menciona sobre la Organización del Programa del Vaso de Leche, en la cual señala que, en cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Locho, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo. Asimismo, en su inciso 2 del artículo 2, señala que las municipalidades como responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lt 05 - Lagunas - Ayabaca - Piura - Perú – 20551
mesadepartes@munilagunas.gob.pe
https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca
https://www.facebook.com/munilagunasayabacapiura

Que, el Comité de Administración del Programa Vaso de leche reconocido por la Municipalidad correspondiente, es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley;

Que, los representantes de las organizaciones de base, alcanzaran sus propuestas de insumos previa consulta a las beneficiarias. Conforme al procedimiento que establezca el reglamento. Los integrantes del Comité del Programa Vaso de Leche, ejercen funciones máximo hasta por un periodo del 02 (dos) años consecutivos;

Que, es de Interés de esta gestión edil, legitimar la participación de las diversas organizaciones sociales del distrito de Lagunas, otorgándoles participación directa como agente de cambio y de desarrollo de la localidad, de conformidad con la Ley N° 25307 que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares entre otros y demás organizaciones sociales de bases y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, en su artículo 10° prescribe que, el Estado de la Organización Social de Bases, deberá contener entre otros, el periodo de duración de la junta directiva;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario. promueven la adecuada prestación de servicios públicos y el Desarrollo Integral, Sostenible y armónico de su circunscripción. Además, en su artículo 84° inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, el artículo VIII del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades prescribe: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, es necesario precisar que la municipalidad, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito;

Que mediante **Informe N°012-2025-MDL-P.V.L**, emitido por la encargada del programa del vaso de leche, solicitarle el reconocimiento del comité de vaso de leche del CASERIO ALTO RINCONADA mediante resolución de alcaldía, que mediante solicitud S/N de la presidenta del concejo directivo del caserío ALTO RINCONADA solicita la inscripción al libro de organización de base (OBS) de la municipalidad distrital de lagunas, teniendo en cuanta que también se les debe reconocer mediante resolución de alcaldía por una vigencia de 2 años a partir de la feche de su

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lt 05 - Lagunas - Ayabaca - Piura - Perú – 20551
mesadepartes@munilagunas.gob.pe
https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca
https://www.facebook.com/munilagunasayabacapiura

elección en el que para este reconocimiento cabe recalcar que se está anexando el estatuto del Caserío Alto Rinconada del distrito de Lagunas Provincia de Ayabaca departamento de Piura donde queda integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BELLARMINA ROÑA CASTILLO	45769655
VICEPRESIDENTE	DELCIDA PAZ PAZ	44269422
SECRETARIA	GRESLY ANICETO NIÑO	74571112
TESORERA	RUBY BERRU CORDOVA	76641793
VOCAL 1	DIMA ELEIDA SAAVEDRA AGUILAR	72475427
VOCAL 2	DOTILA LOPEZ SAAVEDRA	44269356

Que mediante **Informe N°093-2025-MDL-SGDSYGA**, emitido por la Sub – Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental; que mediante I**nforme N°012-2025-MDL-PVL** de fecha 11 de marzo del 2025 la encargada del Programa Vaso de Leche solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo del comité del programa vaso de leche del caserío de Alto Rinconada por lo antes expuesto solicito al despacho de Alcaldía reconocer a través de Resolución de Alcaldía según detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BELLARMINA ROÑA CASTILLO	45769655
VICEPRESIDENTE	DELCIDA PAZ PAZ	44269422
SECRETARIA	GRESLY ANICETO NIÑO	74571112
TESORERA	RUBY BERRU CORDOVA	76641793
VOCAL 1	DIMA ELEIDA SAAVEDRA AGUILAR	72475427
VOCAL 2	DOTILA LOPEZ SAAVEDRA	44269356

Que mediante **Carta Nº055-2025-MDL-GM**, emitido por la Gerencia Municipal; solicitar opinión legal respecto a la aprobación del comité del programa vaso de leche del caserío de Alto Rinconada quedando conformado según se detalla a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BELLARMINA ROÑA CASTILLO	45769655
VICEPRESIDENTE	DELCIDA PAZ PAZ	44269422
SECRETARIA	GRESLY ANICETO NIÑO	74571112
TESORERA	RUBY BERRU CORDOVA	76641793
VOCAL 1	DIMA ELEIDA SAAVEDRA AGUILAR	72475427
VOCAL 2	DOTILA LOPEZ SAAVEDRA	44269356

Que mediante **Informe Nº0056-2025-ALE-AMSN/MDL,** emitido por el Asesor Legal Externo; Reconocer Y Registrar a la Junta Directiva del Comité del Programa Vaso de leche del caserío Alto Rinconada, del Distrito de Lagunas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, en la forma que a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BELLARMINA ROÑA CASTILLO	45769655
VICEPRESIDENTE	DELCIDA PAZ PAZ	44269422
SECRETARIA	GRESLY ANICETO NIÑO	74571112
TESORERA	RUBY BERRU CORDOVA	76641793
VOCAL 1	DIMA ELEIDA SAAVEDRA AGUILAR	72475427
VOCAL 2	DOTILA LOPEZ SAAVEDRA	44269356

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lt 05 - Lagunas - Ayabaca - Piura - Perú – 20551
mesadepartes@munilagunas.gob.pe
https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca
https://www.facebook.com/munilagunasayabacapiura

Que mediante **Informe N°064-2025-MDL-S.G/DCAA**, emitido por la Secretaria General de Municipalidad de Lagunas; que mediante Informe Nº056-2025-ALE-AMSN/MDL, de fecha 19 de Marzo del 2025, y con Proveído de Gerencia Municipal solicita a la secretaria general la proyección del acto resolutivo de reconocimiento y registrar a la junta directiva del comité del programa vaso de leche del caserío de Alto Rinconada del Distrito de Lagunas Provincia de Ayabaca Departamento de Piura que dicha junta tendrá un periodo de vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de la elección desde el 06 de febrero del 2025 al 05 del 2027, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BELLARMINA ROÑA CASTILLO	45769655
VICEPRESIDENTE	DELCIDA PAZ PAZ	44269422
SECRETARIA	GRESLY ANICETO NIÑO	74571112
TESORERA	RUBY BERRU CORDOVA	76641793
VOCAL 1	DIMA ELEIDA SAAVEDRA AGUILAR	72475427
VOCAL 2	DOTILA LOPEZ SAAVEDRA	44269356

Que mediante **Memorándum Nº063-2025-MDL-A**, emitido por el Despacho de Alcaldía, se autoriza a proyectar la Resolución de Alcaldía, para la aprobación del RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL CASERÍO DE ALTO RINCONADA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA, considerando los lineamientos de la normativa vigente expuestos en los actuados adjuntos el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BELLARMINA ROÑA CASTILLO	45769655
VICEPRESIDENTE	DELCIDA PAZ PAZ	44269422
SECRETARIA	GRESLY ANICETO NIÑO	74571112
TESORERA	RUBY BERRU CORDOVA	76641793
VOCAL 1	DIMA ELEIDA SAAVEDRA AGUILAR	72475427
VOCAL 2	DOTILA LOPEZ SAAVEDRA	44269356

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el visto bueno de la Gerencia Municipal; Oficina General de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Desarrollo Social y de Gestión Ambiental, Unidad de Gestión Ambiental; La Secretaria General y despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el reconocimiento de **LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL CASERIO DE ALTO RINCONADA, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA,** para los años fiscales 2025 - 2027, la misma que serán computados a partir de la fecha de acuerdo al siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	BELLARMINA ROÑA CASTILLO	45769655
VICEPRESIDENTE	DELCIDA PAZ PAZ	44269422
SECRETARIA	GRESLY ANICETO NIÑO	74571112
TESORERA	RUBY BERRU CORDOVA	76641793
VOCAL 1	DIMA ELEIDA SAAVEDRA AGUILAR	72475427

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lt 05 - Lagunas - Ayabaca - Piura - Perú – 20551
mesadepartes@munilagunas.gob.pe
https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca
https://www.facebook.com/munilagunasayabacapiura

VOCAL 2	DOTILA LOPEZ SAAVEDRA	44269356

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental y demás áreas la adopción de las medidas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Lagunas, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: https://www.gob.pe/ munilagunas-ayabaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LAGUNAS - AYABACA

Serafin Calle Marchena

ALCALDE

Dirección: Calle Ernesto Merino Rivera Mz 02 Lt 05 - Lagunas - Ayabaca - Piura - Perú – 20551

mesadepartes@munilagunas.gob.pe

https://www.gob.pe/munilagunas-ayabaca

https://www.facebook.com/munilagunasayabacapiura